



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 15 de abril de 2016

MHCD N° 1582

Señor Presidente:

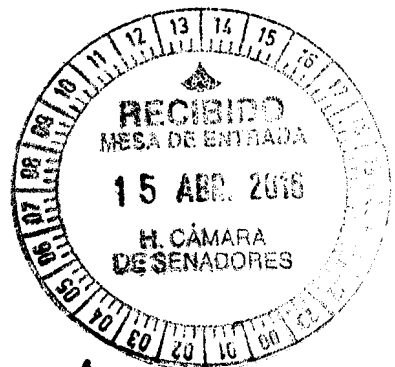
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD A LOS CENTROS PÚBLICOS DE SALUD DEL TERRITORIO NACIONAL DE CONTAR CON MASTÓGRAFOS DE USO GRATUITO, CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEXAMEN DE MAMAS Y CREA EL BANCO NACIONAL DE DROGAS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CANCER DE MAMAS", presentado por la Diputada Nacional Blanca Vargas de Caballero y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

[Signature]
José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario
RECIBIDO
18 ABR. 2016
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA
GENERAL
Abg. Erica Noemí Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores



[Signature]
Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

INGRESADO
15 ABR 2016
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
D-1639222

[Signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

RECIBIDO
18 ABR 2016
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
GENERAL
Procedimiento Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD A LOS CENTROS PÚBLICOS DE SALUD DEL TERRITORIO NACIONAL DE CONTAR CON MASTÓGRAFOS DE USO GRATUITO, CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEXAMEN DE MAMAS Y CREA EL BANCO NACIONAL DE DROGAS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CANCER DE MAMA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Establécese que los centros públicos de salud de toda la República están obligados por la presente Ley a brindar en forma gratuita el servicio de mamogramas a mujeres que lo requieran, especialmente mujeres mayores de 40 (cuarenta) años.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contará en forma obligatoria, con una unidad de capacitación para el autoexamen de mamas, cuyo principal objetivo será difundir este método para el diagnóstico temprano del cáncer de mama. Esta capacitación será dirigida especialmente a la población de mujeres de 20 (veinte) años en adelante.

Artículo 3°.- Créase el Banco Nacional de Drogas para pacientes diagnosticados con cáncer de mamas como Departamento dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Este Departamento tendrá como principal objetivo realizar convenios y trámites necesarios con instituciones nacionales y extranjeras para la obtención de medicamentos de difícil acceso para pacientes paraguayos diagnosticados con cáncer de mama y también para facilitar el acceso a medicamentos a las personas que viven en puntos distantes de la Capital.

Este Departamento se encargará de distribuir los medicamentos de difícil acceso a los distintos centros públicos de salud según un listado de los pacientes diagnosticados con cáncer de mamas atendidos en cada centro de salud.

La documentación requerida para la obtención de este servicio será reglamentado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

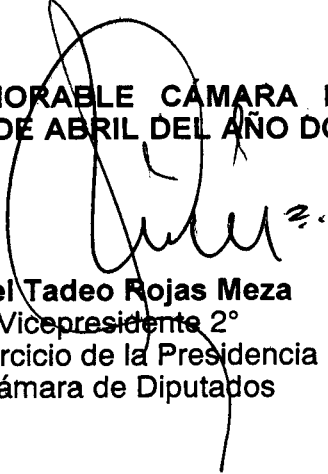
Artículo 4°.- Disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social garantice que en los centros de salud de cada ciudad cabecera o distrital cuenten con mastógrafos para realizar los estudios establecidos en la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Cámara de Diputados

Asunción, 5 de abril de 2016.

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	07 ABR 2016
Según Acta N°	69 Sesión Ordinaria
Expediente N°	39222

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA LOS CENTROS PUBLICOS DE SALUD DEL TERRITORIO NACIONAL DE CONTAR CON MASTOGRAFOS DE USO GRATUITO, CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y UNIDADES DE CAPACITACION PARA EL AUTOEXAMEN DE MAMAS DE MANERA A CONTRIBUIR AL DIAGNOSTICO TEMPRANO DEL CANCER DE MAMA Y CREA EL BANCO NACIONAL DE DROGAS PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CANCER DE MAMA"**.

Sin otro particular, y en espera de contar con el respaldo de este honorable cuerpo colegiado, nos despedimos reiterándole nuestra más alta consideración.


BLANCA VARGAS
 Diputada Nacional
Blanca Vargas de Caballero
 Diputada Nacional

**A SU EXCELENCIA
 DIPUTADO HUGO VELÁZQUEZ, PRESIDENTE
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 CONGRESO NACIONAL**